



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 15-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. _____

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre del dos mil dieciséis, comparecemos por una parte **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA** de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista y Magíster Artium en Administración de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos setenta y cinco treinta y tres mil ochocientos cincuenta cero ciento uno (2575 33850 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la catorce calle cinco guión cuarenta y nueve, zona uno, Edificio Nasa, sexto nivel, de esta ciudad. Actúo en calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, con número de registro de Cuentadancia I uno guión ciento ochenta y seis (I1-186), Institución que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como **INACIF y/o EL ARRENDATARIO**, lo cual acredito con: **a)** Acuerdo de nombramiento número CD guión INACIF guión N guión cero cero uno guión dos mil diez (CD-INACIF-N-001-2010), emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil diez; **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta guión dos mil diez (50-2010); y, **c)** Acuerdo número DG guión diecinueve guión dos mil catorce (DG-19-2014), de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; y, por otra parte **SONIA ISABEL GONZÁLEZ MEDRANO** de sesenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca,

Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el Municipio de Guastatoya Departamento de El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta ochenta y tres mil treinta y siete dos mil uno (2440 83037 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la tercera (3ª.) calle cinco guión cuarenta y seis (5-46) zona tres (3) Barrio El Golfo, Municipio de Guastatoya, Departamento de el Progreso, con número de Identificación Tributaria (NIT) ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve guión seis (167579-6), actúa en su calidad de Albacea y Administradora de la mortual del proceso sucesorio de su esposo **HECTOR ANIBAL GOMEZ ALDANA**, quien en lo sucesivo será denominada como **LA ARRENDANTE**. Los comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; **c)** Que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley para el presente acto; **d)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 43 literal e), y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 del Reglamento de la misma Ley; y, 3 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. -----

SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA. Yo, **LA ARRENDANTE**, declaro expresamente que no soy deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni me encuentro comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la misma ley, y



que sobre el bien objeto del presente arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos del INACIF. Asimismo declaro que el Bien Inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad. -----

TERCERA: ANTECEDENTES. Yo, LA ARRENDANTE, manifiesto que soy la Albacea y Administradora del bien inmueble ubicado en la tercera (3ª.) calle cinco guión cuarenta y seis (5-46) zona tres (3) Barrio El Golfo, del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, inscrito en el Registro General de la Propiedad como finca número veinticinco mil ochocientos cuarenta (25840), folio quince (15) del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Guatemala, circunstancia que acredito con la certificación extendida por la Registradora Auxiliar, del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala. -----

CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO. Yo, LA ARRENDANTE, continúo manifestando que por el presente acto doy en arrendamiento al **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, el bien inmueble identificado en la cláusula anterior, para que se utilice como parqueo y resguardo de la unidad móvil del INACIF, con las medidas y colindancias que constan en su respectiva inscripción registral. -----

QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. Los comparecientes manifestamos que el arrendamiento queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

a) **DEL PLAZO:** El plazo se conviene en doce (12) meses, el cual está comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; b) **DE LA RENTA:** La renta convenida por el uso del bien inmueble arrendado en el plazo estipulado es de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; dicha renta se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00)** cada uno, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-,

correspondiente a los meses de enero a diciembre del dos mil diecisiete. Los pagos antes indicados se efectuarán dentro del plazo que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula que los pagos a efectuar al contratista se harán dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la factura respectiva. **LA ARRENDANTE**, debe emitir la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de concluido el mes en que haya generado el pago de la renta y se cancelará en quetzales en las oficinas de la Sección de Tesorería del **Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala**, ubicada en la trece (13) calle cuatro guión cincuenta y cinco (4-55) de la zona uno (1) de esta ciudad capital. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria con la estructura presupuestaria siguiente: once millones doscientos mil cuarenta y seis guión doce guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero doscientos uno guión once (11200046-12-00-000-003-000-151-0201-11), vigente para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) o la que designe la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para el efecto. -----

c) **SERVICIOS:** Los pagos en concepto de servicio de energía eléctrica será cancelado por cuenta del **INACIF**; el servicio de agua potable será cancelado por cuenta de La Arrendante, hasta el día en que el inmueble le sea devuelto; estos pagos se harán mensualmente al recibir las facturas con las cuales se hará el pago respectivo; d) **DESTINO:** El bien inmueble arrendado será destinado para que se utilice como parqueo y resguardo de la unidad móvil del **INACIF**; e) **PROHIBICIONES:** El **INACIF** tiene prohibido ceder total o parcialmente este contrato, arrendar o subarrendar directa o indirectamente el bien inmueble. Asimismo, el **INACIF** tiene prohibido darle al bien inmueble arrendado destino diferente al estipulado anteriormente o realizar actividades contrarias a la ley, la moral, las buenas



costumbres o que causen molestias a los vecinos. **El INACIF** será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción de las prohibiciones pactadas;

f) MEJORAS: **El INACIF** puede realizar las modificaciones para el acondicionamiento del bien inmueble, pero estas no deberán afectar la estructura del mismo, sin embargo, queda autorizado para hacer las divisiones y tabicaciones que se requieran, las que podrá retirar al finalizar el arrendamiento. Las mejoras que no puedan ser desmontables podrán quedar en el inmueble arrendado al finalizar la vigencia del presente contrato, previo acuerdo de pago con **LA ARRENDANTE**;

g) REPARACIONES POR DAÑOS: Las reparaciones posteriores necesarias consideradas menores en el bien inmueble arrendado serán realizadas por el **INACIF** con previo aviso a **LA ARRENDANTE**. Las reparaciones necesarias consideradas mayores deberán ser comunicadas por el **INACIF** a **LA ARRENDANTE** a efecto que las realice;

h) DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: **El INACIF** entregará el bien inmueble arrendado a **LA ARRENDANTE** en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por uso normal y reparaciones menores realizadas por cuenta del **INACIF**;

i) SUSTANCIAS DAÑINAS: Le es prohibido al **INACIF** depositar en el bien inmueble arrendado sustancias explosivas, inflamables, salitrosas o de cualquier naturaleza que causen daño al bien inmueble;

y, **j) EL INACIF** colocara por su cuenta extinguidores industriales en lugares estratégicos del bien inmueble arrendado. -----

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Yo, **LA ARRENDANTE**, manifiesto que otorgaré a favor y a entera satisfacción del **INACIF**, una Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, así como la certificación de autenticidad de la misma, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que el **INACIF** extienda constancia que **LA ARRENDANTE**, cumplió con los términos contractuales correspondientes. La fianza deberá ser entregada al **INACIF**

dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato juntamente con la certificación de autenticidad de la misma, previo a su aprobación. El INACIF podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual del LA ARRENDANTE. -----

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: I) Por vencimiento del plazo del contrato; II) Si EL INACIF no está solvente con el pago de la renta y adeuda por lo menos cuatro meses vencidos; III) El INACIF podrá terminar el presente contrato antes de su vencimiento y sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, estando obligado únicamente a dar el aviso por escrito a LA ARRENDANTE; IV) Los comparecientes podrán de común acuerdo rescindir el presente contrato. -----

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Yo, EL ARRENDATARIO, en la calidad con que actúo, me reservo el derecho de efectuar cambios y/o modificaciones al presente contrato, siempre que sea en beneficio y se vele por los intereses del INACIF, previa notificación por escrito a LA ARRENDANTE y de común acuerdo con la misma, debiendo suscribir para el efecto el instrumento ampliatorio y/o modificatorio, previo consenso de las nuevas condiciones de la contratación. -----

NOVENA: COHECHO. Yo, LA ARRENDANTE, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de perjurio y cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior del INACIF para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. -----

DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN. Los otorgantes expresamente manifestamos, en las



calidades con que actuamos, que para que éste contrato surta sus efectos legales y nos obligue, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior del INACIF.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. Nosotros, los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio membretado del INACIF.

F).

F).

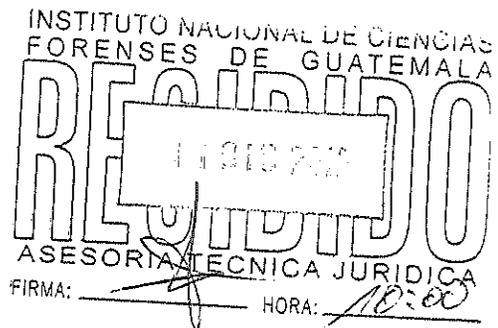
Ing. Sergio Darío Ferrante Pedraza
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-





Calle Principal Barrio El Golfo, Guastatoya, El Progreso
Tel.: (502) 7945-2774 - Fax: (502) 7945-2772
Guatemala, C.A.

"Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
mediante Decreto Gubernativo Número 1585"



POR

***** Q. 1,800.00 *****

Clase: C2-Cumplimiento de Contrato

Póliza No.: 578,759

Para cualquier referencia, citese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en uso de la autorización contenida en el Decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: SONIA ISABEL GONZALEZ MEDRANO, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el contrato administrativo No. CAA 15-2016-ATJ suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 5 de diciembre de 2016, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula : 5TA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido Instrumento. El monto total de el contrato administrativo asciende a la suma de: DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 6TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: diez por ciento 10% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del contrato y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: Del 1 de enero de 2017 hasta: 31 de diciembre de 2017.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; " En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 5 días del mes de diciembre de 2016.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



FI: 13.12.2016

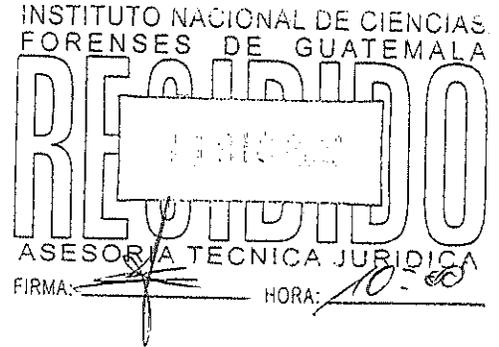
EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL

Firma Autorizada

Agente:1

No. Factura: 422.00 Total de Factura: 48.29

F-126 No. 0449 rrojas



A QUIEN INTERESE.

Por medio de la presente se Certifica la autenticidad de la fianza Clase: C2-Cumplimiento de Contrato, Póliza No.: 578,759, extendido por el departamento de fianzas de El Credito Hipotecario Nacional de Guatemala, emitida a favor del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- para garantizar el contrato administrativo No. CAA 15-2016-ATJ, por el monto y vigencia que constan en dicha póliza, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 65 de la ley de Contrataciones del Estado y 59 del reglamento de la misma ley, a favor de Sonia Isabel Gonzalez Medrano.

Y para los usos que al interesado le convenga se extiende la presente a los 05 días del mes de diciembre de 2016 en la Ciudad de Guastatoya El Progreso.

Atentamente,

Ramiro Rojas
Jefe de Agencia.
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala





**ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-023-2016
Guatemala, diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**

**LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el Director General ejerce la representación legal del mismo y le corresponde la ejecución de sus operaciones y la administración interna.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala no posee suficientes inmuebles propios en el interior del país para establecer las sedes periciales, por lo que se hace necesario el arrendamiento de inmuebles para la prestación del servicio de investigación científica, es por ello que debe tenerse la infraestructura y el equipo respectivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del contrato será realizada por la Autoridad Administrativa Superior de la Institución.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 15-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala con base en lo considerado y leyes citadas.







ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-023-2016
Guatemala, diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis

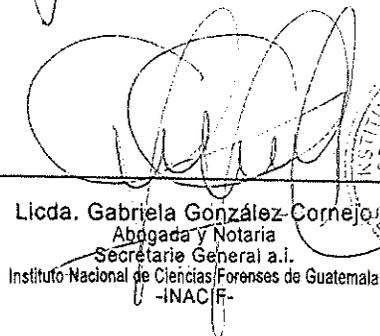
ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 15-2016-ATJ), DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA**, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y **SONIA ISABEL GONZÁLEZ MEDRANO**, en su calidad de Albacea y Administradora del bien inmueble objeto de arrendamiento, por el plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, cuya renta se cancelará en doce pagos, de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00)** correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil diecisiete, mismos que ascienden al monto total de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Artículo 2. Notifíquese.


Dr. Jorge Nery Cabrera Cabrera
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-




Licda. Gabriela González-Cornejo
Abogada y Notaria
Secretaría General a.i.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-

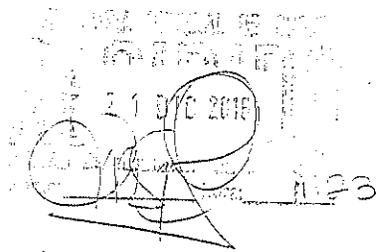








Copia



Oficio No. ATJ-166-2016

Guatemala, 21 de Diciembre de 2016

Licenciado
Saúl Eriberto Urrutia Barrientos
Jefe de la Unidad de Registro de Contratos
Contraloría General de Cuentas
Avenida Simeón Cañas 5-58, zona 2
Presente

Licenciado Urrutia Barrientos:

Con el objeto de dar cumplimiento al registro que debe hacerse de los contratos que en su momento se suscriben, se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

1. COPIA SIMPLE DE ACUERDO NÚMERO No. DGC-023-2016 DE FECHA 19/12/2016.
2. COPIA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 15-2016-ATJ), DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
3. COPIA SIMPLE DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD.

Sin otro particular,

Deferentemente,


José Estuardo Díaz Mazariegos
Asesoría Técnica Jurídica
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-


C.c. Jefatura de Auditoría Interna
Jefatura de Departamento Administrativo Financiero
Jefatura de la Unidad Administrativa
ed

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
RECEBIDO
SECCION DE ADQUISICIONES
Firma:  Hora: 8:47

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
RECEBIDO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Firma:  Hora: _____
Página 1 de 1

